



La Paz, 18 de Enero de 2018  
**TSE - UTF N° 036/2018**

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIONES 2014 Y 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA" (MPS) -LA PAZ**


De mi consideración:

En atención a Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-11710/2017 de 28 de noviembre de 2017 y de conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la ley 1983, “Ley de Partidos Políticos” y el Artículo 84° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “**Movimiento Por La Soberanía**” (MPS) correspondiente al Año Electoral Gestiones 2014 y 2015, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 015/2018 de 15 de enero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de La Paz, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/  
cc. Correl. UTF  
cc: Antecedentes: MPS. – La Paz



## UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO  
ELECTORAL 2014 Y 2015, RECURSOS  
PROPIOS – DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MOVIMIENTO POR LA  
SOBERANÍA (LA PAZ)

MPS

La Paz, 15 de enero de 2018

## INDICE

	Página
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
<b>II DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2
<b>III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<u>GESTIÓN 2014.....</u>	2
3.1 BALANCE GENERAL.....	2
3.1.1 ACTIVO.....	2
3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	3-4
3.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	4
3.2.1 INGRESOS.....	4
3.2.2 EGRESOS.....	4
3.2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.....	5
<u>GESTIÓN 2015.....</u>	6
3.3 BALANCE GENERAL.....	6
3.3.1 ACTIVO.....	6-7
3.3.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	7
3.4 ESTADO DE RESULTADOS.....	7
3.4.1 INGRESOS.....	7-8
3.4.2 EGRESOS.....	8
3.4.3 GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS Y NO RECONOCIDOS.....	8
3.5 ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2014.....	8-10
3.6 ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2015.....	10-13
3.7 DOCUMENTACIÓN CONTABLE.....	13-14
<b>IV CONTROL INTERNO.....</b>	<b>14</b>
4.1 FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	14-15
4.2 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	15-16
<b>V INFORME LEGAL.....</b>	<b>16</b>
<b>VI CONCLUSIONES.....</b>	<b>16-17</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>1-6</b>

**INFORME**

**A :** Lic. Katia V. Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**JEFE NACIONAL a.i.**  
**UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 – DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA “MPS” – (LA PAZ)**

**FECHA:** La Paz, 15 de enero de 2018

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 55° de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a las gestiones 2014 y 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 de fecha 08 de junio de 2017.

**De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en fecha 14 de septiembre de 2017 Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 01 de septiembre de 2017 al Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía con el informe INF.FIS.UTF. N° 095/2017 de 08 de junio de 2017, para que en el término de veinte días (20) hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 29 de septiembre de 2017.

Al respecto con nota sin número de 28 de septiembre del año en curso el Sr. Juan Carlos Machaca Chura Contador General de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS), solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015, sin embargo se aclara que el retraso en atención a la solicitud de la agrupación ciudadana se debe a que esta unidad no contaba formalmente con un jefe.

Por ese motivo en fecha 10 de octubre de 2017 se elaboró el informe TSE-INF.UTF. N° 029/2017, señala que en virtud a lo establecido por el artículo 111° del Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas conceder el plazo ampliatorio de 20 días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto en fecha 03 de noviembre del año en curso se notificó al Sr. Oscar Chirinos Alanoca, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 01 de diciembre de 2017.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la Presentación de Documentación de Descargo

En fecha 28 de noviembre de 2017 el Sr. Juan Carlos Machaca Chura, Contador General de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS), hace llegar al Tribunal Supremo Electoral la documentación objeto de observación en el Informe INF.FIS.UTF. N° 095/2017 de 08 de junio de 2017 a la que adjunta 2 anillados con la siguiente información:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Libro Diario
- Comprobantes de Ingreso
- Comprobantes de Egreso

La documentación por conducto regular se derivó a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 29 de noviembre de 2017.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

### GESTIÓN 2014

Mediante Hoja de Ruta N° 3086/14 de fecha 03 de diciembre de 2014, adjunto a nota de fecha 03 de diciembre de 2014 la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), remiten el Balance General y el Estado de Resultados con fecha de corte al 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento a la actividad N° 9 del Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2014.

### 3.1 BALANCE GENERAL

#### 3.1.1. ACTIVO

En el numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se estableció que la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), expone en el Balance General en la cuenta del “Activo” practicado al 30 de septiembre de 2014, un saldo en la cuenta del “Activo” de Bs102.908,00 constituido por las siguientes cuentas:

CUENTAS	ACTIVO
	Al 30/09/2014
	Bs
<b>CIRCULANTE</b>	
<b>Disponible</b>	
Caja Moneda Nacional	3.148,00
<b>NO CIRCULANTE</b>	
<b>Fijo</b>	
Equipo de Computación	3.877,00
(-) Deprec. Acum. Equipo de Computación	-987,00
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>2.890,00</b>
<b>CUENTA DEUDORA</b>	<b>96.870,00</b>
Plan POA MPS	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>102.908,00</b>

### 3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.1.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, expone un saldo de Bs102.908,00 practicado al 30 de septiembre de 2014. El pasivo no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no cuenta con los comprobantes contables de ingreso, egreso y diario no se puede identificar el origen de las transacciones.

CUENTAS	PASIVO
	Al 30/09/2014
	Bs
<b>Circulante</b>	
<b>No Circulante</b>	
<b>PATRIMONIO NETO</b>	
Capital Social	6.000,00
Ajuste de Capital	290,00
Resultados Acumulados	-2.967,00
Resultados del Ejercicio	96.870,00
Aportes por capitalizar	2.715,00
<b>Total del Patrimonio Neto</b>	<b>102.908,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>102.908,00</b>

Del proceso de fiscalización se establece que la agrupación ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), no presenta los comprobantes contables que certifiquen los importes expresados en el Balance General y Estado de Resultados como ser comprobantes de apertura y comprobantes de cierre de gestión que necesariamente se deben elaborar para determinar los saldos respectivos en sus estados financieros.

Lo señalado contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios). “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De inventario y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario.*

El descuido en la presentación de los comprobantes contables de las operaciones realizadas y su archivo correspondiente, origina dudas en las transacciones, realizadas por parte del responsable de la elaboración de los estados financieros.



- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), instruir al Contador lo siguiente:
- Presentar los comprobantes de Diario que registran los asientos de apertura, actualización y cierre, que respaldan los saldos en el Balance General al 30 de septiembre de 2014, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 2.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada (comprobantes contables, libro diario), se levanta la observación correspondiente a la gestión 2014.

## 3.2 ESTADO DE RESULTADOS

### 3.2.1. INGRESOS

En el numeral 2.21 del Informe Preliminar N° 095/2017, se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 30/09/2014, exponen los ingresos por Bs100.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos por Militantes	100.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100.000,00</b>

Sin embargo se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes en efectivo y/o especie que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

### 3.2.2. EGRESOS

En el numeral 2.2.2 del Informe Preliminar N° 095/2017, se estableció en el Estado de Resultados presentado por la agrupación ciudadana fue con corte al 30/09/2014 de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS	IMPORTE Bs.
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
Gastos de Movilidad	1.215,00
Gastos de Telefonía	474,00
Gastos de Alimentación	324,00
Depreciación Equipo de Computación	987,00
<b>Gastos Operativos</b>	<b>3.000,00</b>
<b>RESULTADO OPERATIVO</b>	<b>97.000,00</b>
Ajuste por inflación y Tenencia de Bienes	-130,00
<b>Resultado Neto del Ejercicio</b>	<b>96.870,00</b>

El Estado de Resultados con fecha de corte al 30/09/2014 expone las transacciones contables que corresponden a la Depreciación de Equipo de Computación por Bs987,00 y el Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs-130,00; los mismos que no representan movimiento de efectivo.

### 3.2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

En el numeral 2.2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, se estableció que no adjuntan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, determinándose que presentaron estados financieros únicamente por el periodo 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento a la actividad número N° 10 del Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2014.

Al margen de la presentación de Estados financieros con cortes contables a distintas fechas solicitadas por el órgano Electoral Plurinacional en Procesos Electorales es necesario presentar los Estados Financieros anuales.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa, para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estado de Resultados de la Oficina nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente...*”

Artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos), “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

1. *Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
2. *Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...*”.

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: “*En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...*”.

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana Movimiento por la Soberanía “MPS”, instruir al Contador presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, a fin de tener información financiera anual, que coadyuven a evaluar importes por la captación de recursos y pagos ejecutados por la organización política, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

#### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 2.2.3 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar los estados financieros al 31-12-2014, se levanta la observación.



## GESTIÓN 2015

### 3.3 BALANCE GENERAL

#### 3.3.1. ACTIVO

En el numeral 2.3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se determinó que la agrupación ciudadana Movimiento por la Soberanía "MPS" expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, un saldo en la cuenta de "Activo" de Bs75.331,00 constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
<b>Activo Corriente</b>	
<b>Disponible</b>	
Caja	1.501,00
Cuentas por Cobrar	70.000,00
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>71.501,00</b>
<b>Activo No Corriente</b>	
Activo Fijo	3.830,00
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>3.830,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>75.331,00</b>

Al respecto, la cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs1.501,00 no amerita observación.

Del proceso de fiscalización se establece que la agrupación ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), no presenta los comprobantes contables que certifiquen los importes expresados en el Balance General y Estado de Resultados como ser comprobantes de apertura y comprobantes de cierre de gestión que necesariamente se deben elaborar para determinar los saldos respectivos en sus estados financieros.

Lo señalado contraviene el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", los mismos que señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...".

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios). "...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De inventario y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*
- *Activos Fijos*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario...".*

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables y su archivo correspondiente, origina dudas en el registro de las transacciones, realizadas por parte del responsable de la elaboración de los estados financieros.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), instruir al Contador lo siguiente:
  - Adjuntar los comprobantes contables que registran el movimiento económico – financiero de Ingresos, Gastos, en los comprobantes Diario, los asientos de apertura, cierre y ajustes, que respalden sus saldos en el Balance General y Estado de Resultados, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 2.3.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada (comprobantes contables, libro diario), se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

### 3.3.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, al 31 de diciembre de 2015 expone un saldo de Bs75.331,00 compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
<b>Pasivo Corriente</b>	
Devengados por Devolver	70.000,00
Impuestos por Pagar	-,--
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>70.000,00</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	
Capital Pagado	6.000,00
Ajuste de Capital	244,00
Resultados Acumulados	-,--
Resultados del Ejercicio	-913,00
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>5.331,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>75.331,00</b>

Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros, asimismo no ha presentado comprobantes contables, ni mayores, restando credibilidad a los importes registrados en los Estados Financieros.

### 3.4 ESTADO DE RESULTADOS

#### 3.4.1. INGRESOS

En el numeral 2.4.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de resultados practicado al 31 de diciembre de 2015; expone en la cuenta de ingresos un ingreso bruto de Bs47.000,00, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Presupuesto POA	117.000,00
<b>Ingreso Devengado</b>	<b>70.000,00</b>
Ingreso de Militantes	47.000,00
<b>Ingreso Bruto</b>	<b>47.000,00</b>

Sin embargo se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes en efectivo y/o especie que deben ser

contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

### 3.4.2. EGRESOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 expone en sus cuentas el importe de Bs47.000,00; compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
<b>Gastos Operativos</b>	
Gastos en Combustible	5.050,00
Gastos de Comunicación y Llamadas	1.850,00
Compra de Refrigerios	5.000,00
Pasajes y Viáticos	6.300,00
Alquiler de Oficina	18.000,00
Gastos Material de Escritorio	2.400,00
Gastos Suministros de Computación	8.400,00
<b>Total Gastos Operativos</b>	<b>47.000,00</b>
<b>Depreciación Activos Fijos</b>	
Depreciación	860,00
<b>Total Depreciación Activo Fijo</b>	<b>860,00</b>
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	53,00
<b>Total Gastos</b>	<b>47.913,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>913,00</b>

Es importante indicar que la transacción contable por Depreciación por Bs860,00 y el Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs53,00 no representa movimiento de efectivo.

### 3.4.3 GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS Y NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.4.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se estableció que de acuerdo a la verificación del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se constató que se registran gastos que no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos que ascienden a Bs36.632,62 equivalente a \$us5.263,31 de acuerdo al siguiente cuadro:

#### RESUMEN DE GASTOS CUESTIONADOS SEGÚN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GASTOS NO DOCUMENTADOS		ANEXOS
		Bs	\$us	
22100	Pasajes	5.000,00	718,39	1
22200	Viáticos	1.300,00	186,78	2
23400	Otros Alquileres	18.000,00	2.586,21	3
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	1.532,62	220,20	4
32100	Papel	2.400,00	344,83	5
43120	Equipo de Computación	8.400,00	1.206,90	6
	<b>TOTAL</b>	<b>36.632,62</b>	<b>5.263,31</b>	

Las observaciones antes señaladas, se especifican en detalle en los respectivos anexos.

### 3.5 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2014

Debido a las incongruencias que se exponen en los Estados Financieros de la gestión 2014, en el proceso de fiscalización, se detectó observaciones respecto a la fuente de información utilizado en la elaboración de los mismos.



- 3.5.1** El Contador de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), al momento de la elaboración de los Estados Financieros de la gestión 2014, toma como base el ingreso que se percibirá en la gestión 2014 reflejado en el POA - Presupuesto que resulta ser un proyecto a ejecutar en la gestión mencionada, reflejando una proyección de una posible recaudación de Bs100.000,00.

El rubro de gastos conforme a la rendición de cuenta documentada asciende a Bs3.004,25 determinándose un saldo de Bs96.995,75.

Sin embargo el Estado de Resultados presenta gastos efectivamente ejecutados por Bs2.013,00 (gasto real), adicionando Bs 987,00 que corresponde a la depreciación del activo que no representa movimiento de efectivo totalizando Bs3.000,00, con un saldo operativo de Bs97.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTADO DE RESULTADOS  
GESTIÓN 2014**

<b>CUENTAS</b>	<b>Según MPS Bs.</b>	<b>Según Fiscalización Bs</b>
<b>INGRESOS</b>		
Ingresos por Militantes	100.000,00	
Aportes en Efectivo		3.000,00
Aportes en Especie		557,25
	<b>100.000,00</b>	<b>3.557,25</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
Gastos de Movilidad	1.215,00	315,00
Gastos de Telefonía	474,00	1.735,00
Viáticos		47,00
Tasas		350,00
Gastos de Alimentación	324,00	
Combustible		557,25
Depreciación Equipo de Computación	987,00	
<b>Gastos Operativos</b>	<b>3.000,00</b>	<b>3.004,25</b>
<b>RESULTADO OPERATIVO</b>	<b>97.000,00</b>	
Ajuste por inflación y Tenencia de Bienes	-130,00	
<b>Resultado Neto del Ejercicio</b>	<b>96.870,00</b>	<b>553,00</b>

En consecuencia se considera que el importe de Bs553,00 se encuentra integrado en Caja Moneda Nacional, determinando que los importes en los Estados Financieros de la gestión 2014 no son reales.

Estos Resultados incidieron en los importes reportados en la gestión 2015 desarrollado en el punto 3.6.1 del presente informe.

Esta práctica ocasiona que la información reportada parte de proyecciones futuras determinando que los citados Estados Financieros no sean reales y confiables.

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y son los siguientes:

- **Objetividad**, señala que: *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*
- **Realización**, señala que: *“...Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales*



*aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación...”*

- **Exposición**, establece: “...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”

La situación mencionada tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables confundiendo los lineamientos del Sistema de Presupuestos con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados generando dudas sobre las operaciones efectuadas, distorsionando el saldo registrado en los Estados Financieros.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), instruir a las instancias que correspondan presentar una aclaración y efectuar el registro contable y presentar la documentación pertinente tales como: Comprobantes contables, libro diario, libros mayores de cada una de las cuentas, que certifique los Registros del Estado de Resultados de la gestión 2014, en cumplimiento a la normativa vigente.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)**

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 2.5.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada (comprobantes contables, libro diario), se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

### **3.6 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2015**

Debido a las incongruencias que se exponen en los Estados Financieros de la gestión 2015, en el proceso de fiscalización, se detectó observaciones respecto a la fuente de información utilizado en la elaboración de los mismos.

#### **3.6.1 En la gestión 2015 el Estado de Resultados presenta:**

Presupuesto POA	<u>Bs117.000,00</u>
Ingresos Devengados	Bs 70.000,00
Aporte Militantes	<u>Bs 47.000,00</u>
Ingreso Bruto	Bs 47.000,00

De igual manera se inicia con datos de presupuesto.

Los gastos reales documentados con facturas originales fue de Bs10.367,30 compuesto por:

Gastos en combustible	Bs5.050,00
Gastos Telefónicos	Bs1.850,00
Compra de Refrigerios	<u>Bs3.467,38</u>
	Bs10.367,30

En esta gestión se crea Cuentas por Cobrar y Devengados por Devolver (\*) sin presentar el detalle de las personas a quienes se cobra y devuelve, tal como se presenta a continuación:



**Balance General**  
**Al 31 de diciembre de 2015**

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
<b>Activo Corriente</b>	
<b>Disponible</b>	
Caja	1.501,00
Cuentas por Cobrar (*)	70.000,00
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>71.501,00</b>
<b>Activo No Corriente</b>	
Activo Fijo	3.830,00
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>3.830,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>75.331,00</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	
Devengados por Devolver (*)	70.000,00
Impuestos por Pagar	-,--
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>70.000,00</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	
Capital Pagado	6.000,00
Ajuste de Capital	244,00
Resultados Acumulados	-,--
Resultados del Ejercicio	-913,00
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>5.331,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>75.331,00</b>

Esta situación puede originar una inadecuada interpretación de los estados financieros, asimismo vulnera los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen:

**Uniformidad:** *“...El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades del Ente.*

*La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores...”*

**Exposición:** *“... Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación...”*

Con el propósito de orientar a la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) se definen a continuación:

**Contabilidad:** *La contabilidad es la que se encarga de cuantificar, medir y analizar la realidad económica, las operaciones de las organizaciones, con el fin de facilitar la dirección y el control presentando la información previamente registrada, de manera sistemática y ordenada para las distintas partes interesadas.*

*La finalidad de la contabilidad es suministrar información en un momento dado de los resultados obtenidos durante un periodo de tiempo.*

*La contabilidad opera como un sistema común, único y uniforme integrador de los registros presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales, orientado a determinar el costo de las acciones. Genera información financiera clara y transparente que resulte de fácil comprensión para los usuarios.*

El presupuesto de recursos conforme a las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, establece: *"...El presupuesto de recursos comprende la estimación de los ingresos corrientes que se espera obtener durante el ejercicio presupuestario..."*

Tienen un carácter indicativo, debido a que se puede recaudar o no los aportes de los militantes.

Como se puede apreciar la contabilidad y elaboración de los Estados financieros se rigen en los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados y no en el presupuesto.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). *"...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización..."*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", el mismo establece que: *"Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."*

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y son los siguientes:

- **Objetividad**, señala que: *"...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta..."*
- **Realización**, señala que: *"...Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación..."*
- **Exposición**, establece: *"...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes..."*

La situación mencionada tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables y la revisión de los mismos respectivamente y genera dudas sobre las operaciones efectuadas, distorsiona el saldo registrado en los Estados Financieros.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), instruir al Contador presentar una aclaración y la documentación pertinente que certifique los registros del Estado de Resultados de la gestión 2015, además de presentar la documentación extrañada, tales como: comprobantes contables, libro diario, libros mayores de cada una de las cuentas, detalle de proveedores y acreedores en cumplimiento a la normativa vigente.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 2.6 la Agrupación Ciudadana no se pronunció

Al respecto, se verificó que no adjuntan la aclaración que certifique los registros en el Estado de Resultados de la gestión 2015 por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 y se realizara el seguimiento de la misma en la presentación de los Estados Financieros de la presente gestión por lo tanto se reitera su cumplimiento.

### 3.7 DOCUMENTACIÓN CONTABLE

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 se estableció la ausencia de comprobantes contables, ingreso, egreso, diario, de apertura y cierre de balance general que necesariamente debieron elaborarse, en la gestión 2015.

Lo señalado contravienen los artículos 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

**Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

**Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)** *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”*

La situación descrita se debe a la falta de comprobantes contables, mayores de cuenta contable y al no presentar la documentación, se están vulnerando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como ser: Exposición, Valuación, Ejercicio, Realización, Objetividad, los mismos señalan:

- ✓ **Exposición**, establece que: *“...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*
- ✓ **Valuación**: *“...Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen, asimismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión numeraria de los respectivos costos...”*



- ✓ **Ejercicio:** “...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros...”
- ✓ **Realización:** “...Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación...”
- ✓ **Objetividad:** “...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”.

Lo que establece que los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana no son reales ni confiables.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana movimiento por la Soberanía (MPS), instruir al Contador, reformular los Estados Financieros de la gestión 2015 y adjuntar los comprobantes que registran las transacciones contables de la gestión 2015 adjuntando los documentos de respaldo en cada uno de ellos con la documentación contable pertinente que respalde los Estados Financieros de conformidad a normativa vigente.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)**

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 2.7 la Agrupación Ciudadana no se pronunció

Al respecto, se verificó que no adjuntan los Estados Financieros reformulados por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 y se realizara el seguimiento de la misma en la presentación de los Estados Financieros de la presente gestión por lo tanto se reitera su cumplimiento.

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **4.1 FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES**

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), presentó los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015 con las siguientes deficiencias:

- a) Los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014 no cuenta con comprobantes contables y mayores.
- b) Los Estados financieros al 31 de diciembre de 2015, adjunto algunos documentos de respaldo como ser recibos de ingresos y facturas por algunos gastos ejecutados, por otra parte no cuentan con comprobantes contables y mayores.

Lo señalado contraviene el artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Debido a que la Agrupación Ciudadana no ha entregado documentación contable, como ser comprobantes contables y mayores de cuenta, esta situación evidencia descuido en el registro de las transacciones.



- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), instruir al Contador emita los comprobantes contables y mayores de cuenta, asimismo respalde con documentación original a fin de proporcionar información útil y oportuna y de esta forma dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)**

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 3.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada, se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

#### **4.2 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO**

En el numeral 3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contravienen los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

- Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios): *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*


*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
2. *Activos Fijos*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada y la pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”*

 Esta situación se debe al descuido de los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) al no dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, procesando la

información contable sin la documentación de movimiento, ocasionando que no se pueda verificar con exactitud el registro de las transacciones, para evidenciar el saldo que figura en los estados financieros.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS), instruir al Contador, adjuntar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones incluyendo los gastos de campaña electoral que fueron cancelados por los militantes que se realiza en las gestión 2015 en cumplimiento a los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS)**

En nota sin número de fecha 28 de noviembre de 2017 como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, respectó al punto 3.2 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada, se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

#### **V. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 869/2017 de 22 de diciembre de 2017, sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 224/2017 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 de 08/06/2017 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral gestiones 2014 y 2015 – Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) – La Paz, en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”.

#### **VI. CONCLUSIONES**

De la validación, pertinencia y análisis de la documentación adjunto a la nota de 28/11/2017 presentada por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) del Departamento de La Paz, para levantar las observaciones identificadas en el Capítulo II Resultados de la Fiscalización correspondiente al Año Electoral 2014 y 2015, expuesta en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, se concluye lo siguiente:

##### **GESTIÓN 2014**

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) por las operaciones de la gestión 2014, adjuntando los comprobantes contables, mayores, para sustentar los Estados Financieros al 31/12/2014, por tanto corresponde **aprobar** sus Estados Financieros correspondiente a la gestión 2014.

##### **GESTIÓN 2015**

- C1. De acuerdo al numeral 2.4.3 del presente informe, existen gastos No Documentados identificados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017 por Bs36.632,62 equivalente a \$us5.263.31 de los cuales en el proceso de aclaración fueron subsanados con la presentación de la documentación original que se expone en los diferentes anexos y se demuestra a continuación




<u>Descripción</u>	<u>Importe en Bs</u>
Rendición de Cuenta Documentada según Estado de Resultados al 31/12/2015	36.632,62
<b>Menos:</b>	
Gastos aprobados en el presente Informe	<u>36.632,62</u>
Gastos Observados sujeto a devolución	<u>0,00</u>

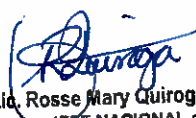
En consecuencia se **levanta** la observación referida a los gastos no documentados.

- C2.** Se establece que las aclaraciones a las observaciones de control interno, subsanan las observaciones expuestas en el numeral IV del presente informe, como resultado del proceso de fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS).
- C3.** Por lo expuesto en párrafos precedentes se **aprueban** los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/jmz  
c.c. Archivo: